

Y haviendolo oido. Acordo se Exceute la Reseida Can-
tidad a favor de dho. Martin Solea en propios y honra sus
Depositaris.

Capellanus Penon. D. Jose Infante de Contador al Memorial de Don
Bernardo Obispo, Presbitero Mayor donde elos Beneficiados de
numeros de la Iglesia, ensamble, pidiendo le mande esta
Cui. pagar las pensiones de Curas de Tenro que los pro-
pios le hacen adho. Beneficiados, en que expresa se han
debiendo tres pensiones, subynponte dovienda nobenua y chete
de y treinta y tres mar. La Tria. acordo se despache
Libranueto de la Reseida Cantidad a favor de dho. Mayor
domo, en propios y contra su Depositario.

de asistencia de Me. M. Marques de Bemil, die Cueneta como en el dia de
ayer, y inmediato a su Casa, acometio un accidente que
le vino a una pobre muger vergonzante, en cuyo lance, mando
avisar al Medico mas cercano, quien se Excuso de asistir
a esta presente necesidad, sin embargo la Obligacion es
que contempla estan Constituidos todos los Medicos para seme-
jantes casos por amor e Caridad, y por el Juramento que ha-
zen quando se aprueban a esta facultad; lo que para que
este Ayuntamiento. para que en su Virtud de la providencia que
hubiere por mas arreglada, Y haviendolo oido, die para
dho. Marques, por su opinion se lo; y duplico a dho. Al-
calde mayor de Sibabenerie cumplido tomar aquella seria
Resolucion que hubiere por Combeniente, a fin de que dho. Me-
dico, y los demas que hubiere en esta Cui. Cumplan con la
Obligacion y Juramento que hacen de Caridad y visitar a los
pobres de Limona, corrigiendo y castigando las omisiones
o Resistencias que se logerimentasen, y lo acaesido en el
presente caso; Y Acordo que el Sr. D. J. Provincial de Lison
por Procurador Real. se ynteruya de los Acordos que se
han hecho sobre aclarar la Obligacion de los Medicos